



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CORPORATIVO TEMBO”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “FÉNIX RESIDENCIAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN BRINDAR EL APOYO A LOS COMITÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 404, 409, 168-A1, 79-B1, 495, 492, 486, 483, 480, 477, 471, 474, 487, 484, 478, 475, 490, 493, 188-A1, 80-B1, 78-B1, 494, 491, 488, 485, 482, 479, 476, 473 y 189-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 05-C1, 472, 489, 193-A1, 190-A1, 77-B1, 191-A1, 192-A1, 187-A y 481.

Tomo CCV  
Número

20

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CONTADOR PÚBLICO  
SALVADOR FLORES LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"CORPORATIVO TEMBO" S.A. de C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con folio número 2917, en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la autorización de la Relotificación Parcial de los Lotes 1 Manzana 13; 9 y 10 Manzana 14; 1 y 2 Manzana 16, 4 Manzana 17 y vialidad, del Conjunto Urbano "FENIX RESIDENCIAL", Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó en favor de la empresa "**CORPORATIVO TEMBO**" S.A. de C.V., publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de agosto de 2016, protocolizado mediante Escritura Pública No. 25,642 del dos de septiembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 94 de Toluca, Estado de México inscrita en el Instituto de Función Registral del Estado de México (IFREM), con número de trámite 53999.

Que acredita su representación legal de "**CORPORATIVO TEMBO**" S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 46,651, del veintiocho de junio del dos mil once, otorgada ante el Notario Público No. 24 del Estado de México, y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía Folio No. 0000026580719, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que las medidas, superficie y uso del suelo, de los Lotes materia de su solicitud, se inscriben en el Plano de Lotificación del referido Conjunto Urbano.

Que los Lotes objeto de su solicitud no reportan gravámenes y/o limitantes, estando en propiedad de su representada, según certificados de libertad o existencia de gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con las siguientes fechas:

Lote 1 Manzana 13 de fecha 19 de junio de 2017,  
Lote 9 Manzana 14 de fecha 12 de junio de 2017,  
Lote 10 Manzana 14 de fecha 14 de junio de 2017,  
Lote 1 y 2 Manzana 16 de fecha 14 de junio de 2017,  
Lote 4 Manzana 17 de fecha 13 de junio de 2017

Que mediante oficio número PMDDUMYMA/155/2017 del cinco de julio de dos mil diecisiete la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, emite opinión técnica favorable para la modificación de la ubicación y dimensiones del área de donación municipal del lote 1 manzana 13, al interior del Conjunto Urbano que nos ocupa.

Que la **relotificación**, es el "acto por el cual a dos o más Lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**", según el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV

Que el proyecto de relotificación parcial pretendido, no incrementa el área vendible, ni el número de lotes, contenidos en la lotificación del Conjunto Urbano originalmente autorizado.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en los Artículos 79 y 80 de su Reglamento, para otorgar la Relotificación solicitada.

Que se acredita el pago de derechos conforme al Artículo 144, Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$ 1,793.86 ( MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)** según consta en el recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo habitacional a que se refiere el presente Acuerdo; cantidad que resulta de la cuota de 0.68 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, cantidad que asciende a \$75.49 por las 7 viviendas y adicionalmente \$75.49 por cada 100 m2 de superficie útil de otros servicios (Donación al Municipio), (0.68) (\$75.49)(2,794.54/100M2).

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de la empresa "**CORPORATIVO TEMBO**" S.A. de C.V., la Relotificación Parcial de los Lotes 1 Manzana 13, 9 y 10 Manzana 14, 1 y 2 Manzana 16, 4 Manzana 17 y vialidad, del Conjunto Urbano "FENIX RESIDENCIAL", Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de acuerdo al Plano Único anexo que forman parte de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, que presenta las siguientes características:

DATOS DE LOS LOTES A RELOTIFICAR				SITUACIÓN ACTUAL	RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA	DIFERENCIAS
MANZANA	LOTE	USO DE SUELO	NO. VIVIENDAS	SUPERFICIE	SUPERFICIE	
13	1	DONACIÓN AL MUNICIPIO	0	2,794.54 M2	2,794.54 M2	0.00 M2
14	9	HABITACIONAL	(-) 1	190.00 M2	(-) 190.00 M2	(-) 190.00 M2
	10	HABITACIONAL	(-) 1	190.00 M2	(-) 190.00 M2	(-) 190.00 M2
15	2	HABITACIONAL	(+) 1	190.00 M2	(+) 190.00 M2	(+) 190.00 M2
	3	HABITACIONAL	(+) 1	190.00 M2	(+) 190.00 M2	(+) 190.00 M2
16	1	HABITACIONAL	1	154.27 M2	283.49 M2	(+) 84.22 M2
	2	HABITACIONAL	2	238.00 M2	256.99 M2	(+) 18.99 M2
17	4	HABITACIONAL	2	505.73 M2	402.52 M2	(-) 103.21 M2
VIALIDAD				24,036.25 M2	24,036.25 M2	0.00
<b>TOTAL</b>						<b>0.00</b>

**SEGUNDO.** Con fundamento en el Artículo 81 fracción VI, Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Escritura Pública hecha ante Notario Público de la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la fecha al en que se Publique el presente Acuerdo, acreditándolo dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.

**TERCERO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.

**CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el respectivo Plano anexo a ésta Autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** El diverso Acuerdo que autoriza el Conjunto Urbano materia de la presente relotificación que se autoriza, queda **subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SEXTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** El diverso Acuerdo publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el ocho de agosto de dos mil dieciséis, que autoriza el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial denominado Fénix Residencial, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en favor de "**CORPORATIVO TEMBO**" S.A. de C.V., queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación Parcial de los Lotes 1 Manzana 13, Lote 9 y 10 Manzana 14, Lote 1 y 2 Manzana 16 y Lote 4 Manzana 17 del Conjunto Urbano "FÉNIX RESIDENCIAL", Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 81 Fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** El presente Acuerdo de autorización deja a salvo los derecho de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTINEZ MORENO  
 DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
 (RÚBRICA).

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS



LAURA PATRICIA SIÚ LEONOR, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN XX, 5, 9, 30 FRACCIÓN IV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, tiene entre sus funciones la emisión de dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicación, así como proporcionar el apoyo a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales en el procedimiento de adquisición de bienes informáticos que substancian y de los cuales son partícipes y aplicar las políticas que rijan su uso y aprovechamiento en la administración pública estatal y que los días 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero y 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2018; Por lo que, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de emitir dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicación, así como brindar el apoyo correspondiente a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y de esta forma no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que se requieran. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN BRINDAR EL APOYO A LOS COMITÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero y 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2018 exclusivamente para que el personal de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática emita los dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicación, así como proporcionar el apoyo a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales en materia de tecnologías de la información y comunicación que permitan substanciar y/o dar continuidad a los procedimientos de adquisiciones y servicios en la materia, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el transitorio primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E**

**LAURA PATRICIA SIÚ LEONOR**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 960/2017, promovido por Daniel Barrera González, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble terreno ubicado dentro de la Jurisdicción del Pueblo de San Felipe, Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, dentro del paraje denominado Amimialco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.95 METROS CON CELSO ORTIZ HERNANDEZ.

AL SUR: 30.95 METROS CON BENJAMIN LARA ESTEVEZ ACTUALMENTE CON FRANCISCO BENJAMIN LARA ESTEVEZ.

AL ORIENTE: 12.53 METROS CON ALBERTO MEJIA ARZATE ACTUALMENTE CON SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA EL C. ALBERTO FERNANDO MEJIA DAMIAN.

AL PONIENTE: 12.53 METROS CON CALLE EN PROYECTO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 387.80 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, trece de diciembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

404.-30 enero y 2 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1036/2017, GUILLERMO RIVERA DE LA MORA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN Rancharía de los Álamos, Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie de 4,469.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al noroeste: en dos líneas de 55.65 y 64.11 metros y colinda con Carlos Enrique Andrade Jiménez; Al sureste en dos líneas de 60.96 y 49.81 metros y colinda con Guillermo Rivera de la Mora; Al oriente: 66.96 metros y colinda con Carlos Enrique Andrade Jiménez; Al poniente: en cinco líneas de 4.55, 11.12, 5.70, 7.67 y 2.63 metros y colinda con camino a los Álamos; con una superficie aproximada de 4,469.65 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día tres de mayo de dos mil nueve de la señora JOSEFINA JIMÉNEZ GUADARRAMA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

409.- 30 enero y 2 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

CATALINA VALDEZ SOTO. Promovió en el expediente número 1064/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado EN CERRADA LA PERLA S/N, PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON MA. DE LOURDES RAMIREZ A; AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ALEJANDRO HERRERA GPE.; AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ALEJANDRO HERRERA GPE.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los treinta y uno días del mes de octubre

de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU-RÚBRICA.

168-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y SAMUEL REYES ORTÍZ.

Que en los autos del expediente número 10/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., así como SAMUEL REYES ORTÍZ por auto dictado en fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y SAMUEL REYES ORTÍZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: I.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que realice su Señoría, de que MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ se ha convertido en legítima propietaria, por haber operado en su favor LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, UBICADO EN CALLE DIAGONAL 2, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual encuentra su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, que se refiere a un predio con superficie de 302.81 metros cuadrados, del cual es Titular Registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. II.- Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547. III.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio, para el caso de que los demandados se opongan a la procedencia del presente Juicio. Bajo los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a la señora LAURA ELENA AYALA VDA. DE OJEDA, con una superficie de 302.81 metros cuadrados y los siguiente linderos y colindancias: AL NORTE EN 8.75 METROS CON LOTES 4 Y 5; AL ORIENTE EN 32.30 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE EN 32.30 METROS CON LOTE 21; Y AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE DIAGONAL DOS. Y con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dicha señora LAURA ELENA AYALA VDA. DE OJEDA, celebró contrato de Cesión de Derechos con el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ, sobre el mencionado LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS" UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con la anuencia de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., inmueble que fue totalmente pagado por el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ. 2.- No obstante ya se habían girado instrucciones para que la escritura que formalizaría la compraventa entre la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ, con fecha 01 primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, realiza Cesión de Derechos en favor del señor SAMUEL REYES ORTÍZ, respecto del inmueble citado en el hecho anterior, operación que fue consentida y autorizada por la empresa ahora demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., incluso le entregan al Cesionario

SAMUEL REYES ORTÍZ, dos recibos por las cantidades de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por la CESIÓN DE DERECHOS, y el segundo por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de GASTOS LEGALES. 3.- En virtud de que el señor SAMUEL REYES ORTÍZ, era propietario y poseedor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS" UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fecha diez de mayo del año dos mil siete, vendió dicho terreno a la suscrita, con todo lo que de hecho y por derecho correspondiera al inmueble, entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo, comprometiéndose a escriturármelo una vez que a él le hubiere sido escriturado. 4.- No obstante los requerimientos de la suscrita, hacia el señor SAMUEL REYES ORTÍZ, para efectos de que me escriturara el lote de terreno que le había comprado, siempre me decía que lo estaba viendo, que ya no tardaba, pero es el caso de que hace aproximadamente tres meses que no me contesta el teléfono en donde le hablaba y en su casa tampoco lo he podido encontrar, puesto que siempre me dicen que anda de viaje y que casi no se encuentra en su casa, sin que a la fecha lo haya localizado, razón por la cual demando en la forma. 5.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que, a la suscrita, desde el día diez de mayo de dos mil siete, me fue entregada la propiedad y posesión del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE DIAGONAL 2 DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ya que lo adquirí por compraventa, celebrada con el citado señor SAMUEL REYES ORTÍZ. 6.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compraventa del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE DIAGONAL 2 DOS, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo. 7.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compraventa del inmueble materia del presente juicio, he poseído el mismo, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 8.- No obstante que la posesión que detento del inmueble de materia del presente juicio se encuentra robustecida con el contrato de compraventa y no obstante los documentos que ya se encuentran anexados a la presente demanda, no cuento con documento idóneo que acredite mi calidad de dueña, es por lo que solicito a su Señoría, que declare procedente la acción real de usucapión solicitada, ya que poseo título apto para usucapir, me he conducido como propietaria en relación al inmueble materia del presente juicio, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y por un plazo mayor al establecido como mínimo por la ley, generando la situación real de que me he convertido en propietaria por efectos de la usucapión y en consecuencia, se debe ordenar que una vez que la sentencia definitiva dictada por su Señoría cause ejecutoria, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547. 10.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que se me transmitió la propiedad y posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, lo he ocupado de manera pública. 11.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, que se me transmitió la propiedad y posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, la única dueña del mismo, es la suscrita, incluso ante el hecho de que, de acuerdo al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual encuentra su antecedente Registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, señala que dicho inmueble se



encuentra inscrito en favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., siendo esta la causa por la que demandó en la forma y términos en que lo hago, puesto que la suscrita tengo título apto para usucapir, me he comportado como propietaria del bien inmueble motivo del presente juicio, lo he poseído de buena fe, en forma pacífica, continua y publica, y por un plazo mayor al establecido como mínimo por la ley, en consecuencia se genera la situación real de que me he convertido en propietaria por efectos de la acción real de usucapión, por lo que, en consecuencia se deberá ordenar que en virtud de la Sentencia que se dicte en este Juicio, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que pase a ser el Legítimo Título de Propiedad de la suscrita, debiéndose ordenar se cancele la inscripción que existe a nombre de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, e inscribirse dicho inmueble a favor de la suscrita en términos de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de enero del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

79-B1.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas doce de enero del año dos mil dieciocho y veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SANTANDER MÉXICO, en contra de PAFNUCIO Y BARUCH VARGAS RAMÍREZ quien también acostumbra usar el nombre de PAFNUCIO BARUCH VARGAS RAMÍREZ, expediente 237/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las: DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL INMUEBLE EMBARGADO, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413 y demás relativos del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado ubicado en: LOTE 15, DE LA MANZANA 51, ZONA 04, DE LOS TERRENOS DEL EX-EJIDO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA I, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'324,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo realizado por el Maestro en Valuación y Arquitecto José Chávez Rodríguez, en su avalúo del ocho de noviembre del año en curso, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos..

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, LOS CUALES SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL GRÁFICO", EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS; Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

495.-2 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que ISABEL CONTRERAS RIVAS, en los autos del expediente 439/2017 promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en calle sin nombre, San Idelfonso Yolotepec, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte; mide 26.40 metros, colinda con Benito Rivas Martínez, al Sur; mide 95.90 metros, con seis líneas quebradas y colinda con arroyo, al Oriente; 82.50 metros, colinda con camino vecinal de la comunidad, al poniente: 71.60 metros colinda con Ubaldo Soto Ruiz. Con una superficie de 4,603.00 m<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a doce de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: licenciada en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

492.-2 y 9 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 753/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE TERESA GUTIERREZ RAMOS, EXPEDIENTE NÚMERO 753/2010. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"... Ciudad de México, a diez de enero del dos mil dieciocho.

como lo solicita la parte actora por conducto de su Apoderado Legal se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete. Notifíquese..."

“CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE...como lo solicita el promovente, se ordena sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA y a petición expresa del promovente tal y como se desprende en curso de fecha cinco de septiembre del año en curso; por lo tanto y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA,...del inmueble embargado materia del presente juicio consistente en: VIVIENDA UNO(1), DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO (1), DE LA MANZANA VEINTIOCHO (28), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO “LA ALBORADA”, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NUMERO SIETE (7), LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,... y sirve de precio base para el remate en la cantidad \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo dicha cantidad como base para el remate el precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubre el cien por ciento de dicho precio por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil; en la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate, con fundamento en el artículo 1412 de Código de Comercio y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, para concluir al exhorto de referencia se le deberán anexar las constancias necesarias para su debida diligenciación. Asimismo pónganse a disposición de la parte actora, los edictos y exhorto ordenados en autos para que por su conducto los diligencie. Notifíquese...”

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS.-Ciudad de México, 12 de enero del año 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

486.-2, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 369/2015.

R E M A T E

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL ALPIZAR ORTIZ Y EDITH MELENDEZ ROSETE, el C. Juez Interino

Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO NUEVE, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO, CONOCIDO COMO CONDOMINIO PASEOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA RECURSO HIDRAULICOS SIN NÚMERO COLONIA GUADALUPE VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Publíquense edicto UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO LA JORNADA Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

483.-2 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA “A”.

EXPEDIENTE: 913/2016.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 913/2016, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAÑÓN MEDINA ARMANDO. La C. JUEZ DÉCIMO SEPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. Señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el Remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta del Bien Hipotecado en este juicio; convóquese a postores por medio de edictos y tomando en consideración que al presente juicio se le aplican las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha catorce de julio de dos mil catorce, los edictos ordenados se fijará POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en los Tableros de este H. juzgado , en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico EL SOL DE MEXICO, respecto de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE, UNIDAD Z, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DE LA “PRIVADA SCANSANI”, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO “REAL TOSCANA TERCERA ETAPA”, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TECAMÁC ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento del precio del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Tecámác, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad, es decir POR UNA SOLA OCASIÓN en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que



ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P., 06720.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DECIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. ROBERTO LÓPEZ MARTINEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-En la Ciudad de México, 24 de ENERO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

480.-2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1026/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular inmueble ubicado en LA LOMA DE LA CONCEPCION, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa en fecha ocho de febrero de 2001, solicitado por RAFAEL ROGEL ROGEL, con las medidas y colindancias del terreno en mención siendo las siguientes; NORTE: 105.00 METROS, COLINDANDO CON LEOBARDO PERDOMO Y ENRIQUE BAZ, actualmente CESAR ESTRADA LAGUNAS; AL SUR: 107.50 METROS COLINDAN CON ELIAS ROGEL FLORES actualmente RAFAEL ROGEL ROGEL; ORIENTE: 73.20 QUE COLINDAN CON CAMINO REAL, APANTLE DE EN MEDIO; PONIENTE: 70.00 METROS QUE COLINDA CON ENRIQUE BAZ actualmente CESAR ESTRADA LAGUNAS, CON UNA SUPERFICIE DE 7,545.00 METROS CUADRADOS. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha junio veintiuno de junio del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Fecha del auto que ordena la publicación: once de enero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

477.-2 y 9 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/234036 en contra de FAUSTO ANTONIO SALAZAR URBINA. EXP. 2001/09. EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fechas once de diciembre y seis de marzo ambos de dos mil diecisiete, así como en los autos de fechas quince de diciembre y veintiuno de octubre ambos de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dicen:

AUTO. "... CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE..." "... tiene señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y SUBASTA PUBLICA, elabórese de nueva cuenta exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en los proveídos de fechas seis de marzo de dos mil diecisiete, quince de diciembre y veintiuno de octubre ambos de dos mil dieciséis..."

OTRO AUTO. "... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL

DIECISIETE..." "... se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y TERCERA SUBASTA, SIN SUJECION A TIPO, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento del precio fijado para el remate de mérito, es decir la cantidad de \$64,990.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo esta tercera subasta se anunciara y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso..."

OTRO AUTO. "... EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..." "... se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de \$519,920.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), esta segunda subasta se anunciara y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso..."

OTRO AUTO. "... Ciudad de México a veintiuno de octubre del dos mil dieciséis..." "... SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA Y PUBLICA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria ubicado en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA AVENIDA REAL DEL PARRAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con precio de avalúo comercial de \$649,900.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Perito Arquitecto José Cruz Gustavo Archundia Velázquez, siendo postura legal la cantidad de \$433,267.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$64,990.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el tablero de avisos de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en la puerta de ese H. Juzgado y en los periódicos y lugares de costumbre y que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código Procesal Civil en cita, en la

inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste H. JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en AVENIDA NINOS HEROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO...".

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MEXICO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

471.-2 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A"

EXPEDIENTE: 47/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha nueve de mayo y auto dictado en audiencia celebrada con fecha doce de diciembre ambos del año dos mil diecisiete, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLÍS MOLINA JOSÉ VICTOR en contra de MIGUEL GUZMAN JORDAN y MARÍA DEL CARMEN ARANA MARTÍNEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía identificado como DEPARTAMENTO TIPO I, MARCADO CON EL NUMERO 1, DEL EDIFICIO K, DEL LOTE 7, MANZANA XI, SEGUNDA ETAPA, DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA PILITA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico LA CRÓNICA debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del avalúo realizado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

474.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2680/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DE LA LUZ NAVA SÁNCHEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Ángel María Garibay sin número, Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 7.65 metros linda con EMILIA NAVA SÁNCHEZ; Al Sur: 7.65 metros y linda con LUIS MENDOZA SÁNCHEZ; Al Oriente: 4.35 metros y linda con CAMINO A DENJI; y Al Poniente: 4.35 metros y linda con MARTHA NAVA SÁNCHEZ; con una

superficie de 33.00 m2 (treinta y tres metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

487.- 2 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 30/2018, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CARMEN ALFREDO SEGUNDO MARTÍNEZ, respecto de un predio que se encuentra localizado en el poblado de Santiago Oxtempan perteneciente al Municipio de El Oro, Estado de México, paraje conocido como "TZIMO" del Barrio La Manzana y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.80 METROS CON SILVESTRE GARCIA e IGNACIO LÓPEZ.

AL SUR: 46.90 METROS CON TERRENO DEL MISMO COMPRADOR.

AL ORIENTE: 62.20 METROS CON PEDRO REYES, CAMINO VECINAL DE POR MEDIO.

AL PONIENTE: 66.90 METROS CON ALBERTO SÁNCHEZ.

Con una superficie aproximada de 2,379.634 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para su conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de enero del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

484.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1534/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por PEDRO SANTIAGO RAMIREZ, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

A. Que el 22 de enero de 2012, aproximadamente a las 17:00 horas PEDRO SANTIAGO HERNANDEZ salió de residencia ordinaria y su domicilio conocido, ubicado en calle Mariano Matamoros número 110, localizado en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México.

B. Que desde la partida de su lugar de residencia ordinaria Pedro Santiago Hernández, en la fecha antes citada y hasta la actualidad se ignora el lugar donde se halla y quien lo represente o nombre apoderado legal constituido.

C. Que el promovente es ascendiente de Pedro Santiago Hernández, con domicilio conocido, ubicado en calle Matamoros número 110, localizado en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México y legitimación para promover el presente procedimiento tomando en consideración, previamente y posteriormente a la desaparición de Pedro Santiago Hernández, el mismo carece de hijos y cónyuge...

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordeno citar a PEDRO SANTIAGO HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de Enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

478.- 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

ANTONIO PALACIOS GONZÁLEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 302/2017, en vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., a través de su representante legal a fin de que se me declare legítimo propietario del predio ubicado en: CALLE JACARANDAS (ACTUALMENTE NÚMERO 30), LOTE 15, MANZANA 811, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS, (PRADOS ECATEPEC), EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MÉXICO; solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- Se declare la USUCAPION, a favor del suscrito ANTONIO PALACIOS GONZALEZ, como legítimo propietario del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDAS (ACTUALMENTE NÚMERO 30), LOTE 15, MANZANA 811, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS, (PRADOS ECATEPEC), EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MÉXICO; mediante Sentencia Definitiva, toda vez, que ha trascurrido u operado el tiempo necesario prescrito por la Ley, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

B).- LA CANCELACIÓN DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES inscritos en el instituto de la Función Registral del Estado de México, en Cuautitlán, México; a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V., y mediante Sentencia Definitiva, ordenar que en su lugar, se inscriba a favor de esta parte actora ANTONIO PALACIOS GONZALEZ.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundo la presente demanda, en la siguiente relación de hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS**

1.- En fecha 19 de Julio de 1973, celebré contrato de compraventa con la Inmobiliaria Estrella S.A., respecto del predio ubicado en Calle Jacarandas (actualmente número 30), lote 15, manzana 811, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, (PRADOS DE ECATEPEC), de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes mediaciones y colindancias AL NORTE.- 8.00 Mts. con Lote 38, AL SUR.- 8.00 Mts, con Calle Jacarandas; AL ORIENTE.- 18 Mts, con Lote 14, AL PONIENTE.-18 Mts, con Lote el lote 16, con una superficie total de 144 m2, el cual pretendo Usucapir.

2.- Desde el día 19 de Julio de 1973, me encuentro en posesión del predio ubicado en Calle Jacarandas (actualmente número 30), lote 15, manzana 811, del fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, (PRADOS DE ECATEPEC), de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez, que en la fecha antes citada celebre contrato de promesa de compraventa con el Inmobiliaria Estrella, S.A., y el cual al fecha se culminó con el pago, en virtud de que el ocursoante, cubrió la totalidad de la cantidad pactada en la cláusula CUARTA del contrato de referencia, como lo acredito con dicha documental el cual adjunto a la presente, aclarando que desde la fecha de la firma del multicitado contrato mi vendedora me dio la posesión material del mismo, tal y como lo convenimos en la cláusula SEXTA del referido contrato, del cual hasta la fecha poseo, de esto son sabedores mis vecinos, y familiares entre los que se encuentran JORGE DAVID HERNANDEZ VAZQUEZ y FLOR GARCÍA ROMERO, quienes tienen su domicilio en Unidad Morelos Tercera Sección, Prados Norte, Calle Jacarandas, número 30, en Tultitlán, México.

3.- Dese la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez, que he venido ejercitando actos de dominio y año con año he pagado los servicios con son predial y agua, realizando todos los actos inherentes a un propietario, como lo acredito con el recibo de pago del impuesto predial y agua correspondiente a este año, el inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del ocursoante.

4.- Por otro lado, el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a nombre de mi vendedora bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 902, Volumen 43, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 1975, como o acredito con certificación expedida por la citada institución.

5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito, a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondiente se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y como consecuencia de ello, se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, a fin de que cancele el asiento registral a nombre de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., y en su lugar se inscriba a mi nombre el inmueble motivo del presente juicio.

En fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, se tiene por aclarado el domicilio de la parte demandada, siendo el ubicado en: Calle Mar número 19, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos (PRADOS DE ECATEPEC), en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, (anteriormente Manzana 25, Lote 40, Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, en San Pablo de las Salinas, México. Tultitlán, México.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayo circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a doce de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

475.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V. en contra de PEREZ VENTURA CARLOS EDUARDO y OTRO, EXPEDIENTE 381/99, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE-----

-----En la ciudad de México, siendo las diez horas del día cuatro de Diciembre del dos mil diecisiete... EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR VOZ DE SU APODERADA LEGAL MANIFESTO: Que toda vez que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada y a la misma no acudieron postores, solicito a su Señoría tenga a bien señalar fecha para audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento que establece la ley, por lo que correspondería a la cantidad de \$306,400.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su Apoderada Legal, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, con REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, o sea la cantidad de \$306,400.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal las dos terceras partes de la suma antes mencionada; debiéndose preparar la misma tal como esta ordenado en autos.....

-----En la Ciudad de México, a doce de Octubre del dos mil diecisiete.....

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que indica, mismos que se manda anexar a los antecedentes y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda marcada con el número 37, Interior A, Planta Baja, Lote 28, Manzana 55 de la Calle Retorno Bosque de Dinamos en el Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55717, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, concediendo al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para proveer escritos de la parte actora, expedir copias simples o certificadas; sirviendo de

base para el remate la cantidad de: \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe-----.-Ciudad de México, a 12 de Diciembre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

490.- 2 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. 866/14.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 EN CONTRA DE MARTINEZ GARCÍA HILARIO Y ESPINOZA CHAVEZ MARIA GUADALUPE. La C. Juez Cuarto de lo Civil señalo AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "AB", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 30, DE LA CALLE PIENZA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA PIENZA" EDIFICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION" DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DEL TERRENO, DENOMINADO SAN MATEO EL ALTO, QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO, SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual término, en lo tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HERALDO.

Así como en la puerta del Juzgado respectivo en los sitios de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en esa localidad.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 12 DE ENERO DEL AÑO 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. TERESA DE JESUS BARRAGAN MENDEZ.-RÚBRICA.

493.- 2 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL C. OLGA MONTOYA SALAZAR.

MARGARITO MONTOYA SALAZAR, denunció el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL

MONTOYA GONZÁLEZ, el cual se sigue bajo el expediente número 569/2007, narrando en su escrito presentado en fecha 06 seis de junio del año 2007 dos mil siete, los hechos que de forma sucinta se relacionan: 1.- El C. PASCUAL MONTOYA GONZÁLEZ, falleció el once de marzo del dos mil uno, y tuvo su último domicilio en Emiliano Zapata, número dos, Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautlilán Izcalli. 2.- Para acreditar que el denunciante fue hijo del autor de la sucesión exhibió su acta de nacimiento. 3.- El de cuyos otorgó testamento público abierto ante el Notario Público Interno diez de Cuautlilán, bajo el instrumento notarial 10,890, instituyendo como únicos herederos a: ESTELA, FELIPE, OLGA, AGUSTÍN, IRENE, GABRIEL, PABLO, MARGARITO, TOMAS Y JUAN TODOS DE APELLIDOS MONTOYA SALAZAR. 4.- En el testamento que indica el de cuyos designó como albacea a IRENE MONTOYA SALAZAR y al denunciante como albacea sustituto. 5 Al 8.- Debido a que la albacea no ha iniciado la sucesión, el albacea sustituto ha aperturado la sucesión que nos ocupa, pues además el autor de la sucesión es accionista de la empresa moral INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que IRENE MONTOYA SALAZAR ha cobrado los dividendos, sin rendir cuentas a los demás herederos. 9.- También manifestó los domicilios de los herederos sustitutos; ESTELA, PABLO, AGUSTÍN, IRENE, GABRIEL, JUAN, FELIPE, TOMAS y OLGA todos MONTOYA SALAZAR, manifestando que OLGA MONTOYA SALAZAR, vive en Estados Unidos. 10 Finalmente agregé copias certificadas de los herederos.

Ahora bien, atendiendo al contenido de los informes que obran en autos, respecto a que se desconoce el domicilio de OLGA MONTOYA SALAZAR, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca OLGA MONTOYA SALAZAR, a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la misma, manifestando lo que a su derecho corresponda del presente procedimiento, así como de lo incidentes interpuestos en el mismo, justificando el entroncamiento con el De cuyos PASCUAL MONTOYA GONZÁLEZ, y el carácter bajo el cual promueva, previéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los treinta días del mes de enero de 2018.- DOY FE.

Fecha de orden de edicto: 12 de enero de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

188-A1.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA VÁZQUEZ SANTIBÁÑEZ, se le hace saber que CONCEPCION RAMOS DÍAZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 949/2014. De este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración de USUCAPION a favor de la suscrita, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA 23, DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 204.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9; AL SUR: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22; AL PONIENTE: EN 12.00

METROS Y COLINDA CON CALLE 21; B.- La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de mi terreno y que se encuentra inscrito a favor de la C. MARIA VAZQUEZ SANTIBÁÑEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00100251: C.- El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio; fundando en los siguientes hechos y preceptos de derecho; 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que me fuera expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se encuentra inscrito a favor de la demandada en el presente asunto; 2, 3 y 4.- Manifiesto que la posesión que ostentos obre el lote de terreno materia del presente juicio, es debido a que en fecha 16 de julio del año 1972, celebre contrato privado de compraventa con la hoy demandada MARIA VAZQUEZ SANTIBÁÑEZ, quien me vendió por la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándome la posesión, así como los recibos de predio y agua de diferentes cantidades y fechas, y desde la fecha de la compraventa, he estado viviendo en el inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, a grado tal que todos mis vecinos circundantes me conocen como la propietaria del lote de terreno materia del presente juicio, pues he estado viviendo en el mismo, en términos que establece la ley para poder usucapir, así mismo le he realizado mejoras con dinero de mi propio peculio y he ejercitado actos de dominio sobre el mismo y hasta hoy en día ninguna persona me ha disputado la posesión que ostento sobre mi inmueble; y desde la fecha de la compraventa en que adquirí dicho inmueble, he vivido en el mismo con las características que especifica la ley, razón por la cual solicito que mediante sentencia ejecutoriada, decrete que ha operado en mi favor la acción prescriptiva y consecuentemente la suscrita encuadra perfectamente en lo especificado por la jurisprudencia en cita, ya que como lo he manifestado, desde que compre el presente lote de terreno, hasta el día de hoy soy la dominadora del dicho inmueble y lo estoy disfrutando frente a todo mundo como propietaria y en el sentido económico con el pago de impuesto de predio y agua; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

AUTO DE FECHA: seis de noviembre del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

80-B1.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 712/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPION promovido por ENRIQUE VEJAR COVARRUBIAS Y CARLOTA OSEGUERA

ANDRADE, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciendo saber a MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, con el apercibimiento que no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del lote 3, manzana "D" de la calle de Durazno, del fraccionamiento denominado Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales, partida específica 17051, volumen 14, libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de octubre de 1963, con folio electrónico 00111739, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con CALLE DEL DURAZNO, AL SUR: 20 metros con LOTE 14, AL OTE: 50 metros con LOTE 4, AL PTE: 50 metros con lote 2. Con fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ENRIQUE VEJAR COVARRUBIAS Y CARLOTA OSEGUERA ANDRADE adquirieron de MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, por compraventa el predio descrito, por la cantidad de 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) inmueble que se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C: INSTITUCION FIDUCIARIO (BANOBRA). Se deja a disposición de MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los quince días de junio del año dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, en relación con el diverso de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

78-B1.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1013/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA LA LAGUNA DE ZUMPANGO S.A. DE C.V. Y OTRO LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO: Por auto de FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRANIFF S/N, COLONIA SANTIAGO I SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO RESPECTOS DEL INMUEBLE UBICADO ES PRECIO BASE LA CANTIDAD DE \$2'414,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. PUBLIQUENSE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-Ciudad de México, a 1 DE DICIEMBRE DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

494.-2, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 7/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295 en contra de CRISTINA GONZÁLEZ RAMÍREZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en la CASA LETRA "A" DE LA MANZANA 67, LOTE 59, UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO RIO DE PAPALOAPAN, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENA VENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en los Tableros de Aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles reformando el catorce de julio del año dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que resultado del avalúo que rindió el perito de la parte actora por ser el primero que se exhibió, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

491.-2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION**  
**DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 796/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELIAS GONZALEZ BERMUDEZ, respecto del inmueble localizado en CARRETERA TEMOAYA A SAN JUAN JIQUIPILCO SAN DIEGO ALCALA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas que van de la siguiente manera la primera de 50.00 metros con MANUEL VALDES ROMERO y la segunda de 9.02 metros colinda con MANUEL VALDES ROMERO; AL SUR: 43.20 metros colinda con VEREDA; AL PONIENTE: 61.83 metros colinda con CARRETERA TEMOAYA A SAN JUAN JIQUIPILCO; AL ORIENTE: 48.66 metros colinda con VEREDA; con una superficie aproximada de 2,771.23 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la



Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

488.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 681/2017, RODOLFO FIDEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.-El dieciséis de agosto del año dos mil once, adquirí de TANIA RIVERA CASTELLANOS, mediante contrato privado de compra-venta, un terreno que se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.19 metros, colinda con ERNESTO ALARCON BERNAL

AL SUR: 15.19 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE

AL ORIENTE: 35.20 metros, colinda con JOSÉ JESÚS CARBAJAL GARCÍA

AL PONIENTE: 35.20 metros, colindando con JOSÉ JESÚS CARBAJAL GARCÍA

Con una superficie aproximada de 534.69 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE, SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

485.-2 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO CHRISTOPHER PLATA GUERRERO.

La señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA, promueve en el expediente número 45/2017, el Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) en contra de CHRISTOPHER PLATA GUERRERO.

**PRESTACIONES**

- A. LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO sobre el menor MADDOX PLATA GOMEZ.
- B. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

**HECHOS**

1.- En fecha 05 de diciembre de 2009 contrajo matrimonio con el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO el cual mediante sentencia definitiva de 27 de octubre de 2011, emitida por el Juez Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, fue legalmente declarado disuelto, lo que se acredita con la copia certificada del acta de divorcio.

2. De dicha unión procrearon al menor de nombre MADDOX PLATA GOMEZ quien a la fecha cuenta con 7 años de edad.

3. En el año de 2011, por ser constantes los problemas entre el demandado y ella y por el bien del menor, decidieron promover juicio especial de divorcio voluntario recayendo el número de expediente 379/2011 ante el Juez tercero familiar de Cuautitlán Izcalli, declarándose el divorcio en fecha 27 de octubre de 2011 conviniendo y obligándose las partes, en relación a la guarda y custodia, régimen de visitas y pensión alimenticia...

**CLAUSULA SEXTA ALIMENTOS**

..."Por cuanto respecta a la pensión alimenticia que deberá suministrar el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO a favor de su menor hijo MADDOX PLATA GOMEZ, este se obliga a proporcionar el quince por ciento (15%) del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe en su fuente de empleo denominada "NUTRESA, S.A. DE C.V.".

**CLAUSULA CUARTA GUARDA Y CUSTODIA**

..."Así mismo los divorciantes convienen que la guarda y custodia de su hijo de nombre MADDOX PLATA GOMEZ, quedara decretada de forma definitiva a favor de la señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA la cual deberá ejercer en el domicilio señalado en la cláusula primera."

**CLAUSULA QUINTA REGIMEN DE VISITAS**

..."Queda establecido que el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO gozara de un régimen de visitas y convivencias familiares con su menor hijo de la siguiente forma: El primer y tercer sábado de mes de las diez a las dieciséis horas; el tercer y cuarto domingo del mes en un horario de las diez a las dieciséis horas efectuándose tal régimen de la señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA así mismo, el cónyuge divorciante podrá sustraer al menor de dicho domicilio previa autorización de la madre"...

4. En el año del 2012, sin razón alguna el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO dejó de cumplir con su obligación alimentaria, como con el régimen de visitas convenido con su menor hijo, poniéndose en contacto con el para requerirle la pensión alimenticia y sobre todo que no abandonara a su hijo, puesto que el menor preguntaba por su padre, quien se limitaba a contestar que le hiciera como quisiera, que el estaba rehaciendo su vida y que a su nueva pareja le disgustaba que tuviera contacto con ellos.

5. En el mes de mayo del 2012, su hijo MADDOX PLATA GOMEZ tuvo un fuerte cuadro de neumonía, viéndose en la necesidad de internarlo en un hospital particular, ya que no contaba con servicio médico, contactando al demandado para informarle del estado de salud de su hijo, argumentando que estaba ocupado que cuando pudiera iría al hospital, hecho que jamás sucedió, pese a que el menor se encontraba delicado le mandaba mensajes a su celular y a pesar de saber que ella no contaba con los medios suficientes para pagar la atención médica de su hijo, recurriendo a familiares y amigos para cubrir los gastos de hospitalización, siendo que desde ese momento no han vuelto a tener ningún tipo de contacto con él.

6. Es importante hacer notar que independientemente de la omisión por parte del deudor alimentario a cumplir con su obligación por más de dos años, de igual manera de forma dolosa ha violentado psicológicamente a su menor hijo puesto que, antes que cambiara de celular le prometía que iría a verlo y no lo hacía, dejando al niño esperando hasta altas horas, ya que le decía que su papá si llegaría, que lo había prometido.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a juicio a CHRISTOPHER PLATA GUERRERO, la radicación del presente juicio, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se señala, haciéndole saber que deberá apersonarse y justificar con documento fehaciente su derecho en este juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Para lo cual el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 24 veinticuatro días del mes de Noviembre de 2017.- DOY FE- Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez. Primer Secretario de Acuerdos, Fecha de orden de edicto: 24 de noviembre de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

482.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 657/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ GUADALUPE CÁRDENAS SÁNCHEZ Y OTRA, en contra de PERMAP S.A. DE C.V., mediante auto de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en Calle Juan Gómez Número Cuatro, Manzana Sin Número Colonia Cacalomacan, Municipio De Toluca, Estado De México, con una superficie de 11,137.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias al norte en tres líneas una de 31.00; 17.40 y otra de 179.60 metros con Josefa Montes De Oca y Trinidad Montes de oca; Sur 234.55 Metros Con Francisco, Rómulo y Agustín Fajardo; Concepción, Ma. Alena, Gerardo y Juan Pérez Mondragón; al oriente 45.55 metros con Agustín Berra; al poniente 43.60 metros con calle Juan Gómez; inscrito bajo los siguientes antecedentes: partida 533, del libro primero, sección primera, volumen 289, de fecha seis de julio de 1990, folio real electrónico 00085107; a nombre de Adolfo Pérez Mondragón. Sirviendo de base la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,074,095.40 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N), monto total que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad

que sirvió como base en la quinta almoneda de remate, tomando como base la actualización del perito tercero en discordia exhibida el uno de noviembre del presente año; lo anterior en virtud de que es aplicable la segunda hipótesis prevista en el numeral invocado en último término, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial en un Periódico de Circulación amplia en la entidad, así como en la Tabla De Avisos del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por una sola vez a efecto de convocar postores.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

479.-2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA.

Que en los autos del expediente número 389/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ ALONSO, en contra de NAILEA MOREIRA MONTES DE OCA, quien ENDEREZÓ LA DEMANDA también en contra de GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA, por auto de fecha cuatro (07) de Abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I.-La reivindicación del derecho de propiedad que tengo sobre el inmueble ubicado en la casa número cuarenta y nueve, de la Calle Axupusco, constituida en el Lote doce, Manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México; II.- La declaración judicial de que soy legítima propietaria del inmueble mencionado en la prestación que antecede, con todos sus accesorios y aquello que por hecho y derecho corresponda; III.- El desalojo del demandado y entrega a la suscrita del inmueble a reivindicar; y IV., El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, adquirí en propiedad el inmueble ubicado en la casa número cuarenta y nueve, de la calle Axupusco, constituida en el Lote doce, Manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México, según consta en el recibo de pago del impuesto de Traslado de Dominio, que corre agregado al apéndice de la escritura pública número 34,583, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, fecha en que se protocolizó, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla con número de folio real electrónico 00163775, de fecha trece de septiembre de dos mil

trece; 2.- El inmueble se encontraba vacío desde que lo adquirí, y acudíamos al mismo para hacer labores de limpieza y remodelaciones. El día seis de noviembre de dos mil trece, acudí en compañía de mi hijo Miguel Ángel Razo Hernández y de Francisco Martínez Olivares y me percaté que el inmueble se encontraba ocupado y al intentar introducirme, me di cuenta que la llave de acceso no habría, dado que la chapa había sido cambiada; Salió una persona de sexo femenino llamada NAILEA MOREIRA MONTES DE OCA, sin que se identificara conmigo, y le reclamé de su ocupación ilegal y me contestó la señora, que ella habían comprado dicho inmueble, sin acreditarlo ni mencionar a quien se lo habían comprado. Acto seguido se introdujo de nuevo al interior del domicilio y cerró la puerta; 3.- Presenté una denuncia ante el Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se le asignó el número económico 195/2013, por el delito de despojo; el Representante Social, no ha realizado las acciones de investigación debidas.- Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

476.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 803/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MATUS GUERRA MANUEL NIÑO, en contra de AGUSTÍN GONZÁLEZ CORDOVA SU SUCESIÓN A TRAVÉS DE AMERICA PORTALES RIOSECO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a AGUSTÍN GONZÁLEZ CORDOVA, SU SUCESIÓN, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial respecto a que ha operado a favor de MATUS GUERRA MANUEL NIÑO la prescripción positiva del inmueble identificado como LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y SIETE, DE LA CALLE DE ISLA SANTA CATARINA, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS CATORCE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, solicitando como consecuencia se declare a MATUS GUERRA MANUEL NIÑO como legítimo propietario del referido inmueble; B) La cancelación de la inscripción de propiedad a favor del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CORDOVA, respecto del inmueble identificado como LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y SIETE, DE LA CALLE DE ISLA SANTA CATARINA, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS CATORCE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, bajo el folio electrónico número 00166141; C) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la inscripción a favor de MATUS GUERRA MANUEL NIÑO como propietario del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia de Prescripción que se dicte en el presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno MATUS GUERRA MANUEL NIÑO adquirió el inmueble señalado anteriormente por medio de un contrato privado de compra-venta celebrado con la señora AMERICA PORTALES RIOSECO en su carácter del albacea y universal heredera de la sucesión a bienes del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CORDOVA, en el cual se acordó como precio la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y cuyos recibos fueron firmados por el

señor ROBERTO SUAREZ AGUIRRE por instrucciones de AMERICA PORTALES RIOSECO quien le otorgo un mandato amplísimo e irrevocable a su favor; el día 16 de abril del año 2001 ROBERTO SUAREZ AGUIRRE puso en posesión física y material del citado inmueble a MATUS GUERRA MANUEL NIÑO, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, ejercitando actos de dominio pagando los servicios de energía eléctrica, agua y predial; el 30 de octubre de 2002, se firmó un nuevo contrato de compraventa en los mismos términos que el anterior y con la misma fecha, pero cambiando el nombre del vendedor de ROBERTO SUAREZ AGUIRRE en lugar de la señora AMERICA PORTALES RIOSECO, el inmueble en comento tiene una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: en ocho metros con calle Isla Santa Catarina, al sur: en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote de terreno marcado con el número diecinueve, al poniente: en ocho metros con fracción del lote de terreno marcado con el número dieciséis, al norte: en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote de terreno marcado con el número diecisiete; el Inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CORDOVA, por lo tanto emplácese a AGUSTÍN GONZÁLEZ CORDOVA, SU SUCESIÓN, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

473.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 19/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por JORGE FALCÓN MARTINEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE LOS ANGELES S/N, PUEBLO EL ROSARIO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 16.80 metros y actualmente linda con lote propiedad de LETICIA JUAREZ PACHECO con 9.10 metros y con lote propiedad del señor LUIS MENDOZA QUIROZ a quien también se le conoce como LUCAS LUIS MENDOZA QUIROZ, con 7.7 metros, AL SUR: mide 16.80 metros y linda con CERRADA PÚBLICA perteneciente al H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL ESTE: mide 20.00 metros y actualmente linda con lote propiedad de la señora ERIKA ALEJANDRA MARTÍNEZ TREJO, AL OESTE: mide 20.00 metros y linda actualmente con propiedad del señor ABRAHAM CARRETERO RIVERA. Con una superficie de 336.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

189-A1.-2 y 9 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 24168-9/2017, El o la (los) C. LIC. JUAN GONZALEZ RAMIREZ. EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE LA SEPTUAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 14 DE JULIO 2017, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CABECERA MUNICIPAL Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado México el cual mide y linda: NORTE: en dos líneas 31.31 mts. y 61.70 mts. con calle Miguel Hidalgo; SUR: en dos líneas 82.50 mts. y 1.00 mts. con Calle Josefa Ortiz; en dos líneas 45.80 mts. con calle La Palma y 1.90 mts. con calle Josefa Ortiz; PONIENTE: 31.50 mts. con calle Francisco Javier Mina; SURESTE: 4.41 mts. con calle Josefa Ortiz; SUROESTE: 3.26 mts. con calle Francisco Javier Mina.-Con una superficie aproximada de: 4010.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, con fundamento en el artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", No. 82 de fecha de Mayo de 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 30 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

05-C1.-2 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 193522/28/2017, La C. SOFIA ESPINOSA ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA CALAVERA" ubicado en el Barrio de la Trinidad, Municipio de Otumba actualmente calle sin nombre s/n 2da. Barrio de la Trinidad Otumba, Municipio de OTUMBA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 METROS con CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 25.00 METROS con JUANA HERNANDEZ JUAREZ, Al Oriente: 92.26 METROS con JUSTO RENE DOMÍNGUEZ ESPINOZA, Al Poniente: 92.91 METROS con SOFIA ESPINOZA ALVAREZ. Con una superficie aproximada de: 2,337 M2 DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 12 de DICIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

472.- 2, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 468174/59/2017, El o la (los) C. ADOLFO PICHARDO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BENITO JUÁREZ N° 107 SAN MATEO OXTOTITLAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 3.85 MTS. COLINDA con SR. ADOLFO PICHARDO GONZALEZ, Al Sur: 3.67 MTS. COLINDA con CALLE BENITO JUÁREZ, Al Oriente: 9.50 MTS. COLINDA con SERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: 9.50 MTS. COLINDA con SR. JOSUE PICHARDO MEJIA. Con una superficie de: 35.71 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

489.-2, 8 y 13 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **52,035** de fecha **21** de **diciembre** de **2017**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HIPOLITO REYES RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **MARIA LUISA MIRA ESPINOSA, CARLOS REYES MIRA, GREGORIA ADRIANA REYES MIRA, RICARDO REYES MIRA, APOLINAR REYES MIRA, ADRIAN REYES MIRA, MARIA LUISA REYES MIRA**, en su carácter de presuntos herederos.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de enero de 2018.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

193-A1.-2 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,344, de fecha 07 de noviembre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RICARDA HUERTA CURIEL**, a solicitud de los señores **JESÚS NIEVES LÓPEZ Y RAMÍREZ** (hoy su sucesión), **ROBERTO, MA DEL CONSUELO, JOSÉ DE JESÚS, ROSA MARÍA, MAURICIA y HUMBERTO** todos de apellidos **LÓPEZ HUERTA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JESÚS NIEVES LÓPEZ Y RAMÍREZ** (hoy su sucesión), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ROBERTO, MA DEL CONSUELO, JOSÉ DE JESÚS, ROSA MARÍA, MAURICIA y HUMBERTO** todos de apellidos **LÓPEZ HUERTA**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

190-A1.-2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **59,388**, del volumen **1135**, de fecha 26 de Enero del año 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR MACEDONIO OCHOA BARAJAS**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores ROSA COFRADIA ZAPOTE, JULIO CESAR OCHOA COFRADIA, MARGARITA OCHOA COFRADIA, MARIA ROSA LAURA OCHOA COFRADIA, NALLELY OCHOA COFRADIA, ALICIA OCHOA COFRADIA Y AGUSTIN SABINO OCHOA COFRADIA, la primera de ellas en su carácter de cónyuge superviviente y los restantes como hijos de autor de la sucesión; además se hizo constar también **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores JULIO CESAR OCHOA COFRADIA, MARGARITA OCHOA COFRADIA, MARIA ROSA LAURA OCHOA COFRADIA, NALLELY OCHOA COFRADIA, ALICIA OCHOA COFRADIA Y AGUSTIN SABINO OCHOA COFRADIA, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de Enero de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

77-B1.- 2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **49,513** DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,**

**NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA ANTONIETA CAÑAS ARROYO, TAMBIEN CONOCIDA COMO ANA MARÍA CAÑAS ARROYO, A PETICIÓN DE LA SEÑORITA REBECA SANSORES CAÑAS, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA LUZ CAÑAS ARROYO.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27

191-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 36,144, de fecha diecinueve de Enero de dos mil dieciocho, firmada por los comparecientes el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar La Radicación e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA TERESA PEÑALOZA JIMENEZ, quien también era conocida con el nombre de MA. TERESA PEÑALOZA JIMENEZ, a solicitud de los señores RAMON JIMENEZ PEÑALOZA; JESUS TRINIDAD JIMENEZ PEÑALOZA quien también es conocido con el nombre de J. JESUS TRINIDAD JIMENEZ PEÑALOZA; y de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MA. GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA, quien también era conocida con el nombre de GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA DE RUBALCAVA, representada por el señor JESUS ALFONSO RUBALCAVA IBARRA en su carácter de Albacea de dicha sucesión.

En dicho instrumento los comparecientes acreditaron ser hijos de la Autora de la presente Sucesión con las Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de los señores RAMON JIMENEZ PEÑALOZA; JESUS TRINIDAD JIMENEZ PEÑALOZA quien también es conocido con el nombre de J. JESUS TRINIDAD JIMENEZ PEÑALOZA y MA. GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA.

En dicho instrumento se relaciona la Copia Certificada del Acta de Defunción de la señora MARIA TERESA PEÑALOZA JIMENEZ, quien también era conocida con el nombre de MA. TERESA PEÑALOZA JIMENEZ, así mismo, se relaciona el Acta de Defunción de la señora MA. GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA, quien también era conocida con el nombre de GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA DE RUBALCAVA, quien falleció con posterioridad a la fecha de defunción de la Autora de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles, en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de Enero del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 17  
DEL ESTADO DE MEXICO.

192-A1.-2 y 15 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 15 DE ENERO DE 2018, EL C. RAUL PEÑA RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RUISEÑOR NÚMERO 22, LOTE 2, MANZANA 19, COLONIA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 138.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS, AL NOR-ESTE EN 18.56 METROS CON AVENIDA LA CAÑADA, AL NORTE EN 3.85 METROS CON CALLE RUISEÑOR, AL OESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 3 Y AL SUR EN 14.67 METROS CON LOTE 1; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

187-A1.-2, 9 y 14 febrero.



**EDICTO**

“DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXII, 99, 101 FRACCIÓN I Y 102 DE LA LEY REGISTRAL, ASÍ COMO AL NUMERAL 13 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO; SE DICTA ACUERDO DE RESGUARDO DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 414, VOLUMEN 487, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, EL CUAL CORRESPONDE AL INSTRUMENTO NOTARIAL 26210, VOLUMEN 447, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE P. MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE APARECE COMO TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL REFERIDO EL C. JOSÉ ENCINAS CASTAÑEDA; CHALCO ESTADO DE MÉXICO, 25 DE ENERO DEL AÑO 2018.” LA C. REGISTRADORA DICTO EL RESGUARDO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR UNA SOLA VEZ; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL 2018.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

481.- 2 febrero.